

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 772-2022-GM/MPJB



424

Jorge Basadre, 23 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 019-2022-JCRI-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, Informe N° 216-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, Informe N° 1551-2022-GDSSP-GM-A/MPJB, Informe N° 094-2022-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, Informe N° 1701-2022-MPJB/GAF, Informe N° 1334-2022-OPP-GM/MPJB, Informe N° 271-2022-OAJ/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reseña: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal cuyas funciones específicas se encuentran debidamente en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la administración Municipal es una estructura gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 concordante con el artículo 39° tercer párrafo de la norma municipal en mención que establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB de fecha 06 de enero de 2020, resuelve en su Artículo primero, delegar a la Gerencia Municipal, las siguientes facultades: (...) numeral VII, y sub numeral 6. "La aprobación de directivas, instructivos, reglamentos, guías internas, manuales, lineamientos técnico - normativo y metodológico, y demás documentos normativos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la gestión municipal y la prestación de servicios, sin perjuicio de las formalidades previstas o que previamente se deben cumplir".

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo, forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "No son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2 establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el artículo 5° de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Legislativo N° 776 señala que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales". Asimismo, en el artículo 6° señala los impuestos municipales: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Que, el artículo 8° de la citada Ley establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...), La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Asimismo, en el artículo 11° de la citada Ley establece que la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. (...); concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo; en el artículo 68° señala que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrarios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrarios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 772-2022-GM/MPJB



Que, a través del artículo 55° del citado TUO señala las facultades de la Administración Tributaria, Facultad de recaudación, Facultades de determinación y fiscalización, Facultad Sancionadora. Asimismo, en el artículo 59° regula la Determinación de la obligación tributaria; el cual por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. artículo 60° establece que: La determinación de la obligación tributaria se inicia: 1. Por acto o declaración del deudor tributario. 2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Que, mediante Informe N° 019-2022-JCRI-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 12 de agosto de 2022, el Especialista de Directivas, C.P.C. Juan Carlos Roque Inca presenta la propuesta de Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Informe técnico sustentatorio; concluyendo que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos considera que resulta legalmente viable aprobar la Directiva mencionada.

Que, a través del Informe N° 216-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 15 de agosto de 2022, el Responsable del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos y Misionales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna" solicita la opinión de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria para su revisión, implementación y/o aprobación correspondiente; adjunta la propuesta de Directiva.

Que, mediante el Informe N° 1551-2022-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite la propuesta de Directiva y el Informe Técnico para su respectiva evaluación, revisión y/o opinión favorable y conformidad técnica por parte de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, para su posterior aprobación, con acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 094-2022-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 07 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Tributaria emite opinión favorable y/o conformidad técnica a la propuesta de la "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", la aplicación de la presente directiva será previa aprobación y publicación del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal de la Institución. Además, se recomienda que antes de la emisión de Acto Resolutivo debe contar con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través del Informe N° 1701-2022-MPJB/GAF de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1334-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 14 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes, se determina que la propuesta de documento de gestión denominado: "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", debe continuar su trámite de aprobación previa opinión legal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 271-2022-OAJ/MPJB de fecha 17 de noviembre de 2022, concluye que teniendo en consideración la normativa vigente, y de acuerdo a las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión Tributaria, es de opinión procedente aprobar mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", que consta de ocho (08) Artículos, cinco (05) Capítulos y sus respectivos anexos.

La presente Propuesta de Directiva, tiene por objetivo establecer los lineamientos y responsabilidades de las unidades orgánicas durante el proceso de determinación y emisión del impuesto predial y arbitrios municipales que emite anualmente la municipalidad; emitir las acotaciones a los contribuyentes del impuesto predial y arbitrios municipales dentro de los plazos establecidos a fin de efectuar la recaudación oportuna.

Que, habiendo esta Oficina realizado el análisis respectivo, y contando con las opiniones técnicas favorables de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; es necesario se apruebe la Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre con la finalidad de normar los procesos para la determinación anual del impuesto predial y de los arbitrios municipales, el cual busca que los esfuerzos de la administración tributaria municipal deben centrarse en el objetivo de cumplir voluntariamente del pago de la deuda tributaria y no tributaria, pues con el se trata de generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria. En tal sentido, conforme a las facultades resolutivas administrativas y de administración del Gerente Municipal se debe aprobar la Directiva en mención.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Tributaria y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 020-2022/MPJB, "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", la misma que consta de ocho (08) Artículos, cinco (05) Capítulos y sus respectivos anexos que forma parte de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 772-2022-GM/MPJB



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Gestión Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que intervienen en el procedimiento normado en la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. FRAN COAGUILA MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.:
- Archivo
 - OAJ
 - GDSSP
 - SGGT
 - OPP
 - TIC
 - GAF



70A307
Directiva 020
0A 421

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
---	---	-------------------------------------

INFORME N° 271-2022-OAJ/MPJB

A : ING. FROILAN SERGIO COAGUILA MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : Opinión legal, sobre propuesta de Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre

Juegos: 605
SGGT
OPP
GM
TIC

REFERENCIA : Informe N° 019-2022-JCRI-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB
Informe N° 216-2022-NKGC-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB
Informe N° 1551-2022-GDSSP-GM-A/MPJB
Informe N° 094-2022-SGGT-GAF-GM-A/MPJB
Informe N° 1701-2022-MPJB/GAF
Informe N° 1334-2022-OPP-GM/MPJB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
23 NOV 2022 9:44
RECIBIDO
Registro: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de saludarlo e informar lo siguiente:
Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
FOLIO 22 NOV 2022 REG. 15075
7 10 FOLIOS
ORA: 15:46 FIRMA:

FECHA : Villa Locumba, 17 de noviembre de 2022


I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Informe N° 019-2022-JCRI-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 12 de agosto de 2022, la Especialista de Directivas, C.P.C. Juan Carlos Roque Irica presenta la propuesta de Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Informe técnico sustentatorio; concluyendo que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos considera que resulta legalmente viable aprobar la Directiva mencionada.
- 1.2. Que, a través del Informe N° 216-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 15 de agosto de 2022, la Responsable del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos y Misionales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna" solicita la opinión de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria para su revisión, implementación y/o aprobación correspondiente; adjunta la propuesta de Directiva.
- 1.3. Que, mediante el Informe N° 1551-2022-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite la propuesta de Directiva y el Informe Técnico para su respectiva evaluación, revisión y/o opinión favorable y conformidad técnica por parte de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, para su posterior aprobación, con acto resolutivo.
- 1.4. Que, mediante Informe N° 094-2022-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 07 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Tributaria emite opinión favorable y/o conformidad técnica a la propuesta de la "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", la aplicación de la presente directiva será previa aprobación y publicación del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal de la Institución. Además, se recomienda que antes de la emisión de Acto Resolutivo debe contar con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 1.5. Que, a través del Informe N° 1701-2022-MPJB/GAF de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.
- 1.6. Que, mediante Informe N° 1334-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 14 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes, se determina que la propuesta de documento de gestión denominado: "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", debe continuar su trámite de aprobación previa opinión legal.

II. MARCO NORMATIVO y ANALISIS:

- 2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reseña: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".
- 2.2. Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal cuyas funciones específicas se encuentran debidamente en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.
- 2.3. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la administración Municipal es una estructura gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 concordante con el artículo 39° tercer párrafo de la norma municipal en mención que establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

009306

	<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE</p>	<p style="text-align: right;">00 420 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA</p>
---	--	--

- 2.4. Que, el artículo 5° de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Legislativo N° 776 señala que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales". Asimismo, en el artículo 6° señala los impuestos municipales: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- 2.5. Que, el artículo 8° de la citada Ley establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...). La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.
- 2.6. Asimismo, en el artículo 11° de la citada Ley establece que la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. (...); concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- 2.7. Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo; en el artículo 68° señala que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- 2.8. Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.
- 2.9. Que, a través del artículo 55° del citado TUO señala las facultades de la Administración Tributaria, Facultad de recaudación, Facultades de determinación y fiscalización, Facultad Sancionadora. Asimismo, en el artículo 59° regula la Determinación de la obligación tributaria; el cual por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. artículo 60° establece que: La determinación de la obligación tributaria se inicia: 1. Por acto o declaración del deudor tributario. 2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.
- 2.10. La presente Propuesta de Directiva, tiene por objetivo establecer los lineamientos y responsabilidades de las unidades orgánicas durante el proceso de determinación y emisión del impuesto predial y arbitrios municipales que emite anualmente la municipalidad; emitir las acotaciones a los contribuyentes del impuesto predial y arbitrios municipales dentro de los plazos establecidos a fin de efectuar la recaudación oportuna.
- 2.11. Que, habiendo esta Oficina realizado el análisis respectivo, y contando con las opiniones técnicas favorables de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; es necesario se apruebe la Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre con la finalidad de normar los procesos para la determinación anual del impuesto predial y de los arbitrios municipales, el cual busca que los esfuerzos de la administración tributaria municipal deben centrarse en el objetivo de cumplir voluntariamente del pago de la deuda tributaria y no tributaria, pues con el se trata de generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria.
- 2.12. En tal sentido, conforme al Artículo Primero, numeral VII. y sub numeral 6. de la Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB, que delega al Gerente Municipal de la MPJB las facultades resolutorias administrativas y de administración, de aprobación de directivas (...); corresponde a aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal la propuesta de Directiva.

III. CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la normativa vigente, y de acuerdo a las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión: **PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal la "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", que consta de 08 Artículos, V Capítulos y sus respectivos anexos.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


Abog. Rocío Rojas Talavera
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 1334-2022-OPP-GM/MPJB

A : Ing. FROILAN SERGIO COAGUILA MAMANI
Gerente Municipal

DE : C.P.C. RAFAEL LUCIO FLORES GARCIA
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : OPINION SOBRE LA PROPIUESTA DE DIRECTIVA PARA LA DETERMINACION
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

REFERENCIA : Informe N° 1701-2022-MPJB/GAF

FECHA : Villa Locumba, 14 de noviembre del 2022



Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), el Proyecto de documento de gestión denominado "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", solicitando continuar el trámite administrativo de aprobación.

De la revisión al expediente remitido se observa que la citada propuesta de documento de gestión y su Informe Técnico Sustentatorio para su implementación, fue elaborado por el Especialista en Directivas, C.P.C. Juan Carlos Roque Inca, en el marco de la Acción 4.3 (Actualización de los Principales Documentos de Planeamiento Institucional) del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos y Misionales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna" ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; adjuntando el Informe N° 094-2022-SGT-GAF-GM-A/MPJB de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria (SGT), mediante el cual como unidad orgánica especialista que interviene en la determinación del impuesto predial y auto avalúo en la MPJB, emite **OPINION FAVORABLE** a la propuesta presentada, recomendando continuar con el trámite administrativo de aprobación correspondiente.

Asimismo, se observa que su contenido no se contrapone con las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para las dependencias involucradas en el proceso de determinación y emisión del impuesto predial y arbitrios municipales, permitiendo emitir las acotaciones a los contribuyentes dentro de los plazos establecidos a fin de efectuar la recaudación oportuna en el marco de la normatividad vigente; y a la vez considera la estructura establecida en la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración de Directivas Internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 237-2012-A/MPJB.

En ese sentido, considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes, se determina que la Propuesta de Documento de Gestión denominado "Directiva para la Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", debe continuar su trámite de aprobación previa opinión legal.

Es todo en cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. RAFAEL LUCIO FLORES GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 1701- 2022-MPJB/GAF

A : CPC. RAFAEL LUCIO FLORES GARCIA
 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DE : CPCC. ANTENOR ROMAN CASAS HINOJOSA
 Gerente de Administracion y Finanzas

ASUNTO : REMITO OPINION SOBRE PROPUESTA DE DIRECTIVA

REFERENCIA : Informe N° 094-2022-SGGT-GAF-GM-A/MPJB

FECHA : Villa Locumba, 08 de Noviembre del 2022



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, y a su vez en atención al documento de referencia, se solicita opinión favorable sobre Propuesta de "DIRECTIVA PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", se adjunta al presente el documento de la referencia en Original, con sus anexos respectivos, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

(Handwritten signature)
 CPCC. ANTENOR ROMAN CASAS HINOJOSA
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Adjunto:
 006 folios + 01 Anillado con 22 folios

C.c./Archivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 094 -2022-SGGT-GAF-GM-A/MPJB

A : CPCM. ANTON ROMAN CASAS HINOJOSA
Gerente de Administracion y Finanzas

DE : LINDOR MARIO AGUILAR CANAHUIRE
(e)Sub Gerente de Gestion Tributaria

ASUNTO : EMITO CONFORMIDAD TECNICA

REFERENCIA : Informe N°1551-2022-GDSSP-GM-A/MPJB

FECHA : Villa Locumba, 07 de noviembre del 2022.



Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle que previa evaluación, revisión y coordinaciones con la especialista de directivas, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA".

Esta Sub Gerencia emite opinión favorable y/o Conformidad Técnica a la propuesta del "DIRECTIVA PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", la aplicación de la presente directiva será previa aprobación y publicación del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal de la Institución. Además, se recomienda que antes de la emisión de Acto Resolutivo debe contar con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Es todo cuanto Informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Lindor M. Aguilar Canahuire
(e) SUB GERENTE GESTIÓN TRIBUTARIA

Adjunto 28 folios:

-Informe N°1551-2022-GDSSP-GM-A/MPJB (05 folios)

-Directiva para la Determinación del Impuesto Predial Y Arbitrios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (23 folios)

Cc
Archivo



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL JORGE
BASADRE

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SERVICIOS
PÚBLICOS

000302
00 416

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 1551 - 2022-GDSSP-GM-A/MPJB

A : **ING. FROILAN SERGIO COAGUILA MAMANI**
Gerente Municipal

DE : **CPC. YOVANA MANDAMIENTO NINA**
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos

ASUNTO : **REMITO IMPLEMENTACION DE PROPUESTA DE DIRECTIVA**

REFERENCIA : **INFORME N°216-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB**

FECHA : **Villa Locumba, 16 de Agosto del 2022.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL

FOLIO 05 17 AGO 2022 REG. 10179
01 Anll.

RECIBIDO

HORA: 8:31

17 AGO 2022

RECIBIDO 6228 15.08.22

Mediante el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, la Ing. Nersy Gutierrez Cruz, Encargada del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE-TACNA", con CUI N°2462525, emite la implementación de la propuesta de "DIRECTIVA PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", para su respectiva evaluación, revisión y/o opinión favorable y conformidad técnica por parte de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, para su posterior aprobación, con Acto Resolutivo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Yovana Mandamiento Nina
CPC. Yovana Mandamiento Nina
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
SUB GERENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

18 AGO 2022 Hora 09:22

RECIBIDO

Registro: 91 Firma:

ADJUNTO:
ORIGINAL - INFORME N° 1551-2022-GDSSP-GM-A/MPJB (01 FOLIO)
ORIGINAL - INFORME N°216-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB (04 FOLIOS)
TOTAL: 05 FOLIOS
01 ANILLADO CON 22 FOLIOS
YMN/GDSSP



INFORME N°216-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB

A : CPC. YOVANA MANDAMIENTO NINA
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos

DE : ING. NERSY KATHERINE GUTIERREZ CRUZ
(e) **Responsable del Proyecto:** "Mejoramiento de los Servicios Operativos y Misionales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en el Distrito de Locumba – Provincia Jorge Basadre – Departamento de Tacna".

ASUNTO : IMPLEMENTACION DE PROPUESTA DE DIRECTIVA.

REFERENCIA : INFORME N°019-2022-JCRI-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB

FECHA : Villa Locumba, 15 de agosto del 2022

Fecha: **16 AGO 2022** Firma: 

RECIBIDO
Reg: **13748**

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que, en cumplimiento de la ejecución en la elaboración y/o actualización de los reglamentos y/o directivas, el CPC Juan Carlos Roque Inca, Especialista en Elaboración de Directivas del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**", remite el informe técnico sustentatorio para la implementación de la propuesta de directiva para la determinación del impuesto predial y arbitrios de la MPJB.

Por lo que se solicita la presente se remita a la **Sub Gerencia de Gestión Tributaria** para su revisión, implementación y/o aprobación correspondiente; para el mismo se adjunta la propuesta de **Directiva**.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



ING. NERSY KATHERINE GUTIERREZ CRUZ
(e) **Responsable del Proyecto:** "Mejoramiento de los Servicios Operativos y Misionales de la MPJB en el Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna"

Cc Archivo

Adjunto:

- INFORME N°019-2022-JCRI-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB (03 folios)
- DIRECTIVA (22 folios)



INFORME N°019-2022-JCRI-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB

A : **ING. NERSY KATHERINE GUTIERREZ CRUZ**
Encargada del Proyecto

DE : **C.P.C. JUAN CARLOS ROQUE INCA**
Especialista de Directivas

ASUNTO : **IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y MPJB.**

REFERENCIA : a) Resolución de Alcaldía N° 237-2012-A/MPJB
b) Resolución Gerencia Municipal N°334-2021-GM/MPJB
c) Memorando N° 088-2022A-GDSSP-GM-A/MPJB
f) Memorando N°478-2022-MPJB/GAF-SGRH

FECHA : Villa Locumba, 12 de Agosto del 2022



Adjunto al presente remito a Ud. el **INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LA MPJB.**"

I. ANTECEDENTES:

- Con Resolución de Alcaldía N°237-2012-A/MPJB, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración de Directivas Internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.
- Con Resolución Gerencia Municipal N°334-2021-GM/MPJB, se aprueba el expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento De Los Servicios Operativos y Misionales De La Municipalidad Provincial Jorge Basadre En El Distrito De Locumba – Provincia De Jorge Basadre – Departamento De Tacna".
- Memorando N° 088-2022-GDSSP-GM-A/MPJB, se encarga a la Ingeniera Nersy Gutierrez Cruz como encargada del Proyecto.
- Mediante el memorando N°478-2022-MPJB/GAF-SGRH, el CPC. Juan Carlos Roque Inca, asume sus funciones como Especialista en Directivas.

II. ANÁLISIS:

- Mediante la resolución N° 237-2012-A/MPJB, la municipalidad aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración de Directivas Internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que tiene por finalidad regular y uniformizar las actividades y responsabilidades en la elaboración, actualización, del proceso de expedición de Directivas Internas desde la formulación hasta la fase de implementación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Que la propuesta sobre : "Directiva Para La Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios" tiene el objetivo de establecer los lineamientos y responsabilidades de las unidades orgánicas durante el proceso de determinación y emisión del impuesto predial y arbitrios municipales que emite anualmente la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Emitir las acotaciones a los contribuyentes del impuesto predial y arbitrios municipales dentro de los plazos establecidos a fin de efectuar la recaudación oportuna.

- El 22 de marzo del 2022, el CPC. Juan Carlos Roque Inca asume sus funciones como Especialista en Directivas, encargado de las partidas 04.03.10 , 04.03.11 y 04.03.13 mediante el memorando N°478-2022-MPJB/GAF-SGRH.
- El CPC. Juan Carlos Roque Inca, vino realizando trabajos en la implementación de "Directiva Para La Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios" de la MPJB. Mediante entrevistas, alcances y referencias Bibliográficas y Legales con los responsables, que permitieron su elaboración de la presente directiva.
- Primeramente, se coordinó con la Sub Gerencia de Gestión Tributaria para la implementación de mencionada propuesta de Directiva donde se recomendó tomar como base el Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal. Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la adecuada formulación de la propuesta de Directiva.
- Segundo, debo indicar que la presente directiva tiene como finalidad normar los procesos para la determinación anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.
- Tercero, se me informo que actualmente la Sub Gerencia de Gestión Tributaria no cuenta con ningún documento de Gestión en este caso una directiva que determine el impuesto predial y arbitrios.
- Cuarto, según a las coordinaciones y entrevista que sostuve se me informo que actualmente la Sub Gerencia de Gestión tributaria hace el cobro de los arbitrios municipales por conceptos de Limpieza y mantenimiento de Parques y Jardines, mas no del servicio de Serenazgo, para lo cual se preció que dichos cobros de arbitrios se ejecutan por medio de la proyección de un Informe Técnico de Costeo de los servicios de Limpieza, mantenimiento de parques y jardines y el servicio de serenazgo, la misma que tendrá que ser elaborara por un especialista de la materia para determinar las tasas de distribución para lo cual se aprobara mediante Ordenanza Municipal que sustenta el Régimen Tributario de los Arbitrios.
- Quinto, para la actualización de los costos de arbitrios estas serán actualizados anualmente por la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, de acuerdo a los siguientes criterios:

Actualización de la estructura de costos y redistribución:

De acuerdo a los costos identificados y estructurados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto cuando exista variación con el ejercicio anterior, y cuando se requiera aplicar una nueva metodología de distribución o los costos totales por arbitrios municipales han variado; en observancia de los plazos regulados por la Ordenanza de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



Ajustes por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Cuando la distribución vigente es adecuada y los montos totales no han variado significativamente, es recomendable efectuar ajustes por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC); en observancia de los plazos regulados por la Ordenanza de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre o norma modificatoria.

- Finalmente debo indicar que la propuesta de "Directiva Para La Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios" como disposición complementaria y final busca que los esfuerzos de la administración tributaria municipal deben centrarse en el objetivo de cumplir voluntariamente del pago de la deuda tributaria y no tributaria, pues con él se trata de generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria. En esa línea, no se trata de ejercer una cobranza severa desde el inicio; por el contrario: la cobranza a través de medios coactivos debería ser la última instancia a la que habría que recurrir para lograr el pago del impuesto.

III. CONCLUSIONES:

En merito a lo expuesto la Gerencia De Desarrollo Social y Servicios Públicos considera que resulta legalmente viable aprobar la "Directiva Para La Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios" de la MPJB, para lo cual se adjunta la propuesta de directiva para su resolución correspondiente.

IV. RECOMENDACIONES:

Considerando el punto II y III, se recomienda aprobar y dar Conformidad Técnica a la "Directiva Para La Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios" de la MPJB, a quien corresponda en este caso a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, antes de acto resolutivo se debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a su vez comunicar a las áreas competentes para su implementación.

Atentamente,


CPC Juan Carlos Roque Inca
Especialista de Directivas

RESPONSABLE DE LA DIRECTIVA

Cc: Adjunto Directiva





00.0297

411

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL

Ley N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°772-2022-GM/MPJB

Jorge Basadre, 23 de noviembre de 2022

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA DIRECTIVA N°020-2022/MPJB, DIRECTIVA PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LA MPJB LA MISMA QUE CONSTA DE 08 ARTICULOS, 5 CAPITULOS Y SUS RESPECTIVO ANEXOS QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

OFICINA

<p style="text-align: center;">OAJ</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA</p> <p style="color: red; font-weight: bold;">06 DIC 2022</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">RECIBIDO</p> <p>Registro: Hora: 11:53 am Firma: <i>[Signature]</i></p> </div>	<p style="text-align: center;">GDSSP <i>f Anilledo</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>Fecha: 06 DIC 2022 Firma: <i>[Signature]</i></p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">RECIBIDO</p> <p>Reg: Hora: 11:36</p> </div>
<p style="text-align: center;">SGGT <i>f Anilledo</i></p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE SUB GERENCIA DE GESTION TRIBUTARIA</p> <p style="color: red; font-weight: bold;">06 DIC 2022</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">RECIBIDO</p> <p>Registro: Hora: 11:47 Firma: <i>[Signature]</i></p> </div>	<p style="text-align: center;">OPP <i>f An</i></p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Oficina de Planeamiento y Presupuesto</p> <p style="color: red; font-weight: bold;">06 DIC 2022</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">RECIBIDO</p> <p>HORA: 11:25 FIRMA: <i>[Signature]</i></p> </div>
<p style="text-align: center;">TIC <i>f A Jrego</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p style="color: red; font-weight: bold;">06 DIC 2022</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">RECIBIDO</p> <p>Reg: Hora: 11:56 am Firma: <i>[Signature]</i></p> </div>	<p style="text-align: center;">GAF <i>f Anilledo</i></p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; text-align: center;"> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p style="color: red; font-weight: bold;">06 DIC 2022</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">RECIBIDO</p> <p>HORA: 11:51 am FIRMA: <i>[Signature]</i></p> </div>